UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 905-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 21 SET. 2018

Visto el Informe Legal N° 214-2018-OGAJ-UNSCH sobre la convalidación de resoluciones, de anulación de matriculas y notas irregulares; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho, debidamente sustentado en las Resoluciones indicadas por la Comisión Académica N° 19, 30, 41, 45, 70-2017-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 15 de setiembre de 2017 y atendiendo al informe de Alerta de Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, dicha Comisión Académica a la situación de transgresión al Reglamento General de la Universidad y otras disposiciones legales conexas perpetrada por los alumnos: Shirley Erika Coñez Quille, Alexander Herminio Romaní Cuellar, Mercy Ángela Nuñez Cáceres, Raquel Gutiérrez Vila y Wendy Karina Alarcón Poma, se advierte que habían sido resueltas a través de actos resolutivos emanadas por la anterior Comisión Académica, cuyos actuados obran en autos, incluso convalidada con Resolución Decanal;

Que, así mismo dentro del debido procedimiento administrativo las acotadas resoluciones de la Comisión Académica, fueron formalmente notificados a los mencionados estudiantes a través de la Secretaria de la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, conforme se advierte las respectiva constancia de notificación que obran en cada expediente, es más las mencionadas resoluciones no fueron objeto de recurso impugnativo alguno dentro del término legal;

Que, resulta pertinente que las precitadas resoluciones de la Comisión Académica, han sido aplicados el principio "NON BIS IN IDEM°, en razón de que originalmente de autos, en este sentido deben ser avaladas o convalidadas una vez más en todos sus extremos a través de la presente Resolución Decanal; considerando que le Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, teniendo representación ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad (RCU N° 095-2017-UNSCH-CU de fecha 25 de enero de 2017, y demás atribuciones del Decanato prevista en los artículos 67, 68, 70 de la ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución Decanal N° 130-2018-FDCP-D de fecha 08 de junio de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en todos sus extremos de las Resoluciones de la Comisión Académica Nros. 19, 30, 41, 45, 70-2017-CA/FDCP/UNSCH, obrantes en sus respectivos expedientes las mismas que forman parte de la presente resolución, resultando pertinente que la Oficina de Certificación, Grados y Títulos igualmente verifique y ejecute las acciones de su competencia conforme a los fundamentos de autos y aplica el principio de "NON BIS IN IDEM" en el caso de la matricula irregular y la nota de los estudiantes: Shirley Erika Coñez Quille, Alexander Herminio Romaní Cuellar, Mercy Ángela Nuñez Cáceres, Raquel Gutiérrez Vila y Wendy Karina Alarcón Poma;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 905 -2018-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR, en todos sus extremos las resoluciones de la Comisión Académica N° 19, 30, 41, 45, 70-2017-CA/FDCP/UNSCH, obrantes en sus respectivos expedientes las mismas que forman parte de la presente resolución, resultando pertinente que la Oficina de Certificación, Grados y Títulos igualmente verifique y ejecute las acciones de su competencia conforme a los fundamentos de autos.

Artículo 2°.- APLICAR el principio de "NON BIS IN IDEM" en el caso de las matriculas irregulares efectuadas por la estudiante SHIRLEY ERIKA COÑEZ QUILLE, en los cursos; de DE-448 Derecho Laboral I: Individual y de DE-450 Derecho Administrativo, correspondiente al Semestre Académico 2015-II, por cuanto dichas asignaturas ya fueron anuladas mediante el Articulo 1° numeral 6 de la Resolución de la Comisión Académica N° 002-2016-FDCP-UNSCH de fecha 27 de octubre de 2016; convalidada con la Resolución Decanal N° 041-2016-FDCP-D, la misma que fue ejecutada de acuerdo a la revisión del record académico (SIMA - UNSCH), conforme sostiene la acotada comisión académica;

Artículo 3°.- APLICAR el principio de "NON BIS IN IDEM" en el caso de la matricula irregular y la nota ONCE (11) obtenida por el estudiante ALEXANDER HERMINIO ROMANÍ CUELLAR, en el curso de ES-150 Estadística Social, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular, la misma que fue declarada nula e insubsistente mediante Resolución de Comisión Académica N° 004-2017-CA-FDCP-UNSCH convalidada con Resolución Decanal N° 063-2017-FDCP-D, precisando que dicha nulidad e insubsistencia de la matricula y nota no se extiende a los demás cursos secuenciales;

Artículo 4°.- APLICAR el principio de "NON BIS IN IDEM" en el caso de la matricula irregular y la nota TRECE (13) obtenida por la estudiante MERCY ÁNGELA NUÑEZ CÁCERES, en el curso de ES-150 Estadística Social, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad examen de aplazados, la misma que fue declarada nula e insubsistente mediante Resolución de la Comisión Académica N° 002-2017-CA-FDCP-UNSCH, convalidada con la Resolución Decanal N° 062-2017-FDCP-D; que dicha nulidad e insubsistencia de la matricula y nota obtenida, no se extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 5°.- APLICAR el principio de "NON BIS IN IDEM" en el caso de la matricula irregular efectuada por la estudiante RAQUEL GUTIÉRREZ VILA, en el curso de DE-344 Derecho Penal III: Parte Especial I, correspondiente al semestre académico 2015-II, por cuanto dicha matricula irregular, la nota obtenida así como

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 905 -2018-UNSCH-R

todos que los cursos secuenciales en los pudo haberse matriculado la estudiante ya fueron anuladas mediante el articulo 1° numeral 7 de la Resolución de la Comisión Académica N° 001-2016-FDCP-UNSCH, de fecha 08 de agosto de 2016: la misma que fue ejecutada de acuerdo a la revisión del record académico (SIMA-UNSCH), conforme sostiene la acotada comisión académica

Artículo 6°.- APLICAR el principio de "NON BIS IN IDEM" en el caso de las matriculas irregulares efectuadas por la estudiante WENDY KARINA ALARCÓN POMA, en los cursos de DE-448 Derecho Laboral I: Individual y DE-450 Derecho Administrativo, correspondiente al Semestre Académico 2015-II, por cuanto dichas matriculas irregular, la nota obtenida así como todos aquellos cursos secuenciales en los que pudo haberse matriculado la estudiante ya fueron anulados mediante el articulo 1° numeral 3 de la Resolución de la Comisión Académica N° 002-2017-FDCP-UNSCH, de fecha 27 de octubre de 2016; convalidada con Resolución Decanal N° 002-2017-FDCP-D de fecha 10 de abril de 2017, la misma que fue ejecutada de acuerdo a la revisión del record académico (SIMA-UNSCH), conforme sostiene la acotada comisión académica

Artículo 7°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 8°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesados (05)
Archivo
CAZP/